



El organismo operador no cuenta con la solvencia financiera para la contratación de contador público o firma de estos, con el objeto de la dictaminación de los estados financieros.

De acuerdo al decreto publicado en el DOF: 09/12/2013 se reforma el artículo 32-A del código fiscal de la federación, no caemos en los supuestos de las personas morales porque nuestros ingresos acumulables no exceden los \$100,000,000.00 y el valor del activo no supera los \$79,000,000.00

Las personas morales podrán optar o no en dictaminar los estados financieros.